

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con NIT.**900.193.749-1**, por intermedio de su apoderado judicial doctor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.950.356 y portador de la T. P. No. 173446 del C.S de la J., que dentro del expediente con placa **No. IJN-11331**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003219.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación de área dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con NIT.**900.193.749-1**, por intermedio de su apoderado judicial doctor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.950.356, portador de la T. P. No. 173446 del C.S de la J., como beneficiaria del contrato de concesión minera con placa **No. IJN-11331**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **No IJN-11331**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante la Agencia Nacional de Minería según Radicado No. 2015-5-4381 del 22 de julio de 2015 y remitido a esta este Despacho, según oficio Radicado No. 201500348087 del 31 de julio del 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Tabla 1

ESTE	NORTE	PUNTOS
1122156	1190865	1
1122271	1190751	2
1122447	1189984	3
1122457	1189708	4
1122500	1189964	5
1122508	1189778	6
1122721	1190436	7
1123459	1188929	8
1123483	1188932	9
1123483	1188935	10
1123483	1188938	11
1123452	1191955	12

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 28 de junio de 2017, a partir de las 9:00 a.m. y para el 29 de junio de 2017, a partir de las 8:00am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **IJN-11331**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR: Al ingeniero **JOHN ABELLO RODRIGUEZ** y a la abogada **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMUS**, funcionarios públicos pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de **Anzá**, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la Empresa, **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.749-1** beneficiaria del título minero con placa **No.IJN-11331**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Anzá con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Anzá con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

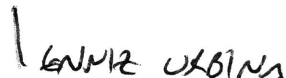
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

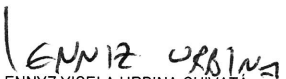
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ORBAZO S.A.**, con Nit: 900.229.199-6, representada por la señora **ALEXANDRA SCHORR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.413.036, que dentro del expediente con placa **No. 5980**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de mayo de 2017. **AUTO No. 2017080002778**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro de la diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5980**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, cuyo Titular es la sociedad **ORBAZO S.A.**, con Nit: 900.229.199-6, representada por la señora **ALEXANDRA SCHORR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.413.036 ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIO Y SEGOVIA** de este Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código No. **HEOJ-05**, lo siguiente;

- **APROBAR** el canon superficiario con sus respectivos intereses según la evaluación realizada en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.
- **APROBAR** los Formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes a: III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestres de 2009; I, II y III trimestres de 2010; III y IV trimestres de 2012; I, II, III y IV trimestres de 2013; I, II y III trimestres de 2014; III y IV trimestres de 2015 y I, II, III y IV trimestres de 2016 por encontrarse técnicamente **ACEPTABLES**.
- **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2009, 2010 y 2016, por encontrarse técnicamente **ACEPTABLES**.
- **APROBAR** los FBM Semestrales 2009 y 2010, hasta tanto el titular no allegue los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías correspondientes a esos periodos.
- **APROBAR** los FBM Anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme a lo evaluado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico ya que la información solicitada mediante concepto técnico No 1247176 del 23 de diciembre de 2016 fue presentada completa y se consideró técnicamente **ACEPTABLE**, según lo evaluado en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.
- **APROBAR** la Póliza Menor Ambiental No 75-43-101002192 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con vigencia 23/02/2017 a 23/02/2018 por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 46.187.585), para la novena anualidad de la etapa de explotación, por encontrarse técnicamente **ACEPTABLE**, según lo evaluado en el numeral 2.4 del presente concepto técnico.

PARÁGRAFO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Agencia Nacional de Minería, para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional con el fin de declarar todas las obligaciones contractuales subsanadas para perfeccionar la Cesión de Título Minero de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

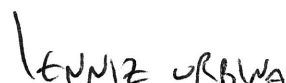
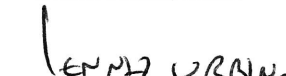
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa **No. 6844B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de diciembre de 2015. RESOLUCIÓN No. 201500306856. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minero radicado **No. 6844B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, siendo este registrado bajo el código No. **HIBJ-04**; **EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No. 1791 del 23 de octubre de 2015**, que evalúa los ciclos I, II y III correspondiente el **INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL – IFI**, realizado al interior de las diligencias del presente Contrato de Concesión Minera, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6844B** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANZÁ** de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, siendo este registrado bajo el código No. **HIBJ-04**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión **No. 6844B**, por voluntad expresa del titular, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula trigésima tercera del contrato suscrito.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **No. 6844B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago correspondiente a la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.174.536).

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2008 a 2013.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental DL017911, con vigencia desde el día 15 de diciembre de 2014 hasta el día 27 de enero de 2016.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero que deberá mantener vigente la póliza minero ambiental por tres años más, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Trigésima, numeral 30.2 del Contrato de Concesión **No. 6844B**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la Doctora ERIKA MARÍA MURCIA CELEDON, portadora de la Tarjeta Profesional No. 100.610 del C. S. de la J.

ARTÍCULO OCTAVO: SUSCRÍBASE Acta de Finalización de Contrato según lo consagrado en la cláusula Trigésima Séptima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al titular terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado su entrega a la Dirección de Minería, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez en firme la Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección, al señor Alcalde del municipio de **ANZÁ**, lugar de ubicación de la mina y la autoridad ambiental competente, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cumplido lo resuelto en el artículo anterior, procédase con el archivo de estas diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible lo notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con los señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo proferió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SPARTA MINERALS S.A.S.** con Nit. 900.585.146-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO FUENTES NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.982.539, que dentro del expediente con placa **No. 8069**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003129.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR CON APREMIO DE CADUCIDAD a la sociedad **SPARTA MINERALS S.A.S.** con Nit. 900.585.146-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO FUENTES NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.982.539, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 8069**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA y FREDONIA** de éste Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el Código **No.EISF-01**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, establezca un plan de mantenimiento o contingencia que pueda garantizar las buenas condiciones del proyecto hasta el momento que se defina su operación, tal y como se le requirió en la parte dispositiva del Auto No. 2017080001624 de 4 de abril de 2017. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR CON APREMIO DE CADUCIDAD a la sociedad **SPARTA MINERALS S.A.S.** con Nit. 900.585.146-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO FUENTES NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.982.539, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 8069**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA y FREDONIA** de éste Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el Código **No.EISF-01**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, constituya la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2 del Concepto Técnico No. 1248934 del 19 de mayo de 2017. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **SPARTA MINERALS S.A.S.** con Nit. 900.585.146-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO FUENTES NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.982.539, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 8069**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMAGA y FREDONIA** de éste Departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el Código **No.EISF-01**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, establezca comunicación con la Estación de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de solicitarle a dicha entidad que con su personal especializado y equipos pertinentes, levante ficha y radiografía de los riesgos en la mina, al no contar con los servicios mineros necesarios para tener la infraestructura subterránea en buenas condiciones, y envíe copia de la misma a esta autoridad minera

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

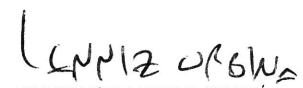
ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

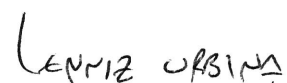
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SPARTA MINERALS S.A.S.** con Nit. 900.585.146-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO FUENTES NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.982.539, que dentro del expediente con placa **No. 8069**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003130.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Acta de Visita Técnica de Vigilancia y Control a Explotaciones Mineras Subterráneas con No. 2017029V y el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control, generados por la visita técnica de seguridad e higiene minera, realizada el 5 de abril de 2017, por funcionarios de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero del Municipio de Amagá, dentro del área del Contrato de Concesión **No.8069**, cuyo titular es La sociedad **SPARTA MINERALS S.A.S.**, con Nit. 900.585.146-1, representada legalmente por el señor JUAN PABLO FUENTES NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.79.982.539, o por quien haga sus veces, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **AMAGA y FREDONIA** de este departamento, suscrito el 18 de enero de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de mayo de 2010, bajo el Código **No.EISF-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control, expedido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero adscrito a la Agencia Nacional de Minería, se recomendará atender las sugerencias de la ANM, en el sentido de **SUPENDER** todas las actividades mineras de exploración técnica y explotación económica dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 8069**, hasta que las condiciones de riesgo se hayan superado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

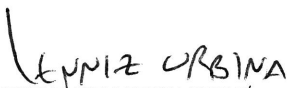
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

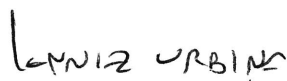
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la Señora **MARIA CLARA TIRADO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.326, que dentro del expediente con placa No. **3828**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060084336.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA BAJO LA LEY 685 DE 2001, realizada al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración Minera **Nº3828**, para la exploración técnica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este departamento, mediante Resolución No. 004841 otorgada el 28 de febrero de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2013, con el código: **L3828005**, de la cual es titular la Sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la Señora **MARIA CLARA TIRADO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.326 o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO, la Licencia de Exploración Minera **Nº3828**, para la exploración técnica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este departamento, mediante Resolución No. 004841 otorgada el 28 de febrero de 2013 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de septiembre de 2013, con el código: **L3828005**, de la cual es titular la Sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.**, identificada con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la Señora **MARIA CLARA TIRADO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.732.326 o quien haga sus veces, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo indicado en los artículos precedentes **ORDENAR que**, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente providencia, **se proceda con el archivo de todas las diligencias.**

ARTICULO CUARTO: Como consecuencia de lo indicado en los artículos precedentes **ORDENAR que**, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente providencia, se remita a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda con la **CANCELACIÓN** de la inscripción del título que por este acto se termina. Lo anterior, en virtud de lo indicado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

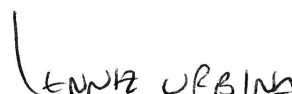
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES y JUAN SEBASTIAN MONTOYA TOBON**, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 y 1.017.133.990 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **LAS-10571**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060084298.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LAS-10571**, presentada por los señores **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES y JUAN SEBASTIAN MONTOYA TOBON**, identificados con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 y 1.017.133.990 respectivamente, y la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit. 811.027.559-4, representada por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, quienes radicaron el 28 de enero de 2010 la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LAS-10571**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI, FRONTINO, DABEIBA Y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa. Se aclara que el rechazo de la Propuesta de Contrato es únicamente para el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar con la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **LAS-10571**, con el señor **JUAN SEBASTIAN MONTOYA TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.133.990 y con la sociedad **ALIANZA MINERA S.A.S.**, con Nit. 811.027.559-4, representada por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514. Se observa que la citada sociedad debe hacer un cambio de representante legal, ya que el señor **TOBON BUILES** se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley, según lo establecido por el artículo 269 del Código de Minas.

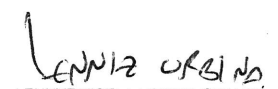
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

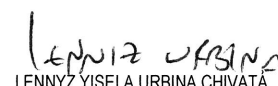
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.087.4833, que dentro del expediente con placa **No. PFP-14401**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060088388. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PFP-14401**, radicada por el señor **PEDRO HAROLD HERNANDO ORTIZ VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.087.483, el 25 de junio de 2014, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

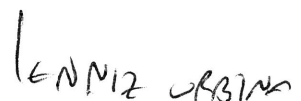
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

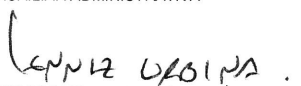
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ALEXANDER SEPULVEDA HURTADO, DARIO SANCHEZ DUARTE Y LUIS ALBERTO ECHEVERRI HERNANDEZ**, con cédulas de ciudadanía Nos. 3380644, 3.557.420 y 71.480.413 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. PK5-10131**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060088502**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PK5-10131** presentada por los señores **ALEXANDER SEPULVEDA HURTADO, DARIO SANCHEZ DUARTE Y LUIS ALBERTO ECHEVERRI HERNANDEZ**, con cédulas de ciudadanía Nos. 3380644, 3.557.420 y 71.480.413 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **SAN CARLOS, SAN RAFAEL Y GRANADA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

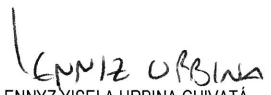
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

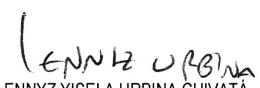
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.117, que dentro del expediente con placa **No. RE4-11131**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060088378. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RE4-11131**, radicada por el señor **FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.318.117, el día 04 de mayo de 2016, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RE4-11131**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

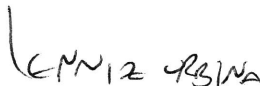
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

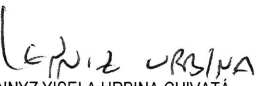
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ Y JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA.**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.756.545 y 98.621.706, que dentro del expediente con placa **No. RL1-09341**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060084324.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. RL1-09341**, presentada por los señores **CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ Y JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA.**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.756.545 y 98.621.706, quienes radicaron el 01 de diciembre de 2016 la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RL1-09341**, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CALDAS Y AMAGÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

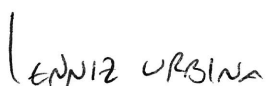
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo proferió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

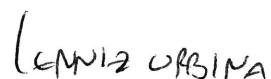
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.AS**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. Sbs-08561**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060088377**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica 1248289 del 10 de marzo de 2017, emitida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. SBS-08561**, radicada por La sociedad **GRUPO DE BULLET S.AS**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través del apoderado general el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P 205.962 del C.S de la Judicatura, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación se relaciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,03684 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1290222.0	1067982.0	N 58° 56' 48.22" E	2634.56 Mts
1 - 2	1291581.0	1070239.0	N 33° 10' 17.64" W	796.86 Mts
2 - 3	1292248.0	1069803.0	N 15° 57' 42.45" E	0.96 Mts
3 - 4	1292248.9	1069803.3	S 33° 7' 10.01" E	360.09 Mts
4 - 5	1291947.3	1070000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.66 Mts
5 - 1	1291948.0	1070000.0	S 33° 4' 19.39" E	437.95 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,00015 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1290222.0	1067982.0	N 58° 56' 48.22" E	2634.56 Mts
1 - 2	1291581.0	1070239.0	S 48° 45' 30.98" E	79.88 Mts
2 - 3	1291528.3	1070299.1	S 27° 33' 10.12" E	0.1 Mts
3 - 1	1291528.2	1070299.1	N 48° 43' 54.17" W	79.97 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

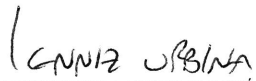
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 04 de julio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

